



SEGUIMIENTO A LA LEY 581 de 2000 - REPORTE DE LEY DE CUOTAS.

CIRCULAR EXTERNA No. 100-009-2024

INFORME DEFINITIVO

WILMA ROCIO BEJARANO GAITAN
Jefe Control Interno

Equipo Auditor:

CARLOS ANDRES TAFUR MUÑOZ

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Diciembre de 2024

ANM-OCI-056-2024

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
		VERSIÓN 1
	INFORME DE AUDITORIA DE GESTION	FECHA VIGENCIA:

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO GENERAL.....	3
2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	3
5. RESULTADOS.....	3
6. OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO	5

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
		VERSIÓN 1
	INFORME DE AUDITORIA DE GESTION	FECHA VIGENCIA:

1. OBJETIVO GENERAL

Realizar el seguimiento de Ley 581 de 2000 en concordancia con los lineamientos establecidos CIRCULAR EXTERNA No. 100-009– 2024, generando las observaciones correspondientes a fin de contribuir con la mejora continua del proceso.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Verificar el reporte de Ley de Cuotas 2024 presentado por la Agencia Nacional de Minería.

3. ALCANCE

Verificar que la Agencia Nacional de Minería allá dado cumplimiento a los lineamientos de CIRCULAR EXTERNA No. 100-009– 2024, en los tiempos establecidos, el cual debe ir con corte a agosto 31 de 2024.

4. METODOLOGÍA

La Oficina de Control Interno en cumplimiento del artículo 2.2.21.4.9 del Decreto 648 de 2017 y en desarrollo de las funciones establecidas en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015, verificó a través de información reportada por el Grupo de Talento Humano mediante correo electrónico del 25/09/2024, el reporte ley de cuotas de acuerdo a la CIRCULAR 100-009-2024 LEY DE CUOTAS.

Finalmente, se hace necesario precisar que para la elaboración del presente informe se aplicaron los términos definidos en el procedimiento EVA1-P-001, versión 2, del 25 de junio de 2018, denominado Auditorías Internas, que establece lo siguiente:

“NO CONFORMIDAD”: Incumplimiento de un requisito. Definición tomada de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9000:2015, Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC). Se constituye, cuando existe evidencia objetiva del incumplimiento. Para lo cual debe plantearse una ACCIÓN CORRECTIVA, con la implementación de un plan de mejoramiento interno, que sea ejecutable y medible, el cual debe radicarse en el Sistema de Información ISOLUCION de la Agencia Nacional de Minería.

“OPORTUNIDAD DE MEJORA”: Son oportunidades detectadas que permiten ofrecer una mejora sustancial a los procesos, productos, servicios, procedimientos, instructivos ambientes de trabajo, entre otros.” Para lo cual debe planear una ACCIÓN DE MEJORA, con la implementación de un plan de mejoramiento interno, que sea ejecutable y medible, el cual debe radicarse en SOLUCION.

5. RESULTADOS

Se revisó que la Agencia Nacional de Minería haya dado cumplimiento a los lineamientos de la CIRCULAR EXTERNA No. 100-009–2024 cuyo asunto es “*REPORTE DE LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER EN LOS CARGOS DE MÁXIMO NIVEL DECISORIO Y OTROS NIVELES DECISORIOS*”, cumpliendo el cronograma establecido, así:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
	INFORME DE AUDITORIA DE GESTION	VERSIÓN 1 FECHA VIGENCIA:

Fecha de corte de la información:	Agosto 31 de 2024
Fecha de apertura del aplicativo:	Septiembre 6 de 2024
Fecha de cierre del aplicativo:	Octubre 11 de 2024
Enlace reporte información:	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/encuestador/encuestafp.php?encuesta=ley-cuotas-2024-r2

Revisada la información aportada por el Grupo de Talento Humano se pudo constatar que el reporte se realizó a través del link habilitado por función publica en el plazo establecido, con los siguientes cargos:

- . Cargos de Nivel Directivo = 5
 - . Máximo Nivel Decisorio (MND) = 5
 - . Máximo Nivel Decisorio (MND) vacantes = 1
 - . Máximo Nivel Decisorio (MND) ocupado por mujeres = 1
 - . Máximo Nivel Decisorio (MND) ocupado por hombres = 3
- Del análisis de las evidencias aportadas se puede concluir que la Agencia Nacional de Minería, debido a su estructura institucional no puede alcanzar de manera exacta, el tope establecidos por la Ley 581 de 2000.
 - Con corte a 31-08-2024 la información reportada por el Grupo de trabajo de Talento Humano de la ANM corresponde a 20% ocupado por mujeres.
 - Posterior al reporte, fue cubierta la vacante, quedando la proporción de ocupación de cargos de nivel directivo en 40% para mujeres y 60% para hombres.
 - Se evidencia que, por parte del Grupo de Talento Humano, se elevó la siguiente consulta al Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP):

“Al momento de hacer el informe de ley de cuotas teníamos 5 cargos como directivos de máximo nivel decisorio, Hombres, 1 Mujer, 1 vacante , a la fecha ya se cubrió el cargo vacante con una mujer , podríamos tener sanciones por el reporte que se hizo inicialmente con corte al 31 agosto o sanción por que actualmente tenemos 60% hombre y 40% mujeres?”

El Departamento Administrativo de la Función Pública, dio la siguiente respuesta:

“La Ley 581 establece como mínimo el 30% de los empleos del nivel directivo sean ocupados por mujeres, sin embargo con la Ley 2294 de 2023 establece una meta de paridad de género, 50% Hombres y 50% Mujeres. Por ahora están cumpliendo con el mínimo, recuerda que la meta del PND es para el cuatrienio hasta el 2026.”

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno de acuerdo a la respuesta del DAFP pudo verificar el CUMPLIMIENTO de la ley 581 de 2000.

Se recomienda la implementación de la ley 2294 de 2023 a fin de garantizar su cumplimiento en la vigencia 2026.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
		VERSIÓN 1
	INFORME DE AUDITORIA DE GESTION	FECHA VIGENCIA:

6. OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO

Atendiendo lo manifestado por el equipo auditor en el acápite de resultados, no se identificaron no conformidades ni oportunidades de mejora, por lo tanto, no se sugiere la suscripción de un Plan de Mejoramiento.